



A N U N C I O

**DECRETO DE ALCALDÍA**

El municipio de Haro sufrió a principios de mes los primeros casos de contagio del virus COVID-19 de la región, lo que ha hecho que se adopten medidas extraordinarias para la contención del virus en las instalaciones y servicios municipales, con el fin de evitar su propagación entre la población, atendiendo a las medidas impuestas por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de La Rioja de 6 y 9 de marzo de 2020. Ante el avance generalizado del virus, por el Consejo de Gobierno de La Rioja se dictaron las medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del coronavirus (BOR nº 30 de 12 de marzo), lo cual motivó la adopción de medidas complementarias por este Ayuntamiento para el fin expuesto.

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose por el Gobierno de la Nación medidas de desescalamiento tendentes a la normalización de la vida cotidiana y reanudación de las actividades aún dentro de la excepcionalidad del estado de alarma.

Vistas las medidas impuestas por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de La Rioja de 6 y 9 de marzo de 2020.

Vista la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19).

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el informe de Secretaría de 19 de marzo de 2020.



Vista la resolución de Alcaldía de 27 de marzo de 2020, de suspensión de la actividad de venta de alimentos o bebidas a través de máquinas expendedoras.

Vistos los Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma y Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado.

Visto lo dispuesto en el art. 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de avocación de competencias de 23 de marzo de 2020 .

#### RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la venta de alimentos o bebidas a través de máquinas expendedoras ubicadas en la vía pública o en lugares a los que se tenga acceso desde éstas, quedando reanudada la vigencia de las licencias otorgadas a tal fin.

SEGUNDO.- La autorización queda condicionada al cumplimiento por el titular de la instalación, mientras dure el estado de alarma, de los siguientes:

a) la colocación de letreros indicando que se mantenga la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias,

b) colocación de letreros indicando la prohibición de consumo de los productos en el lugar de expedición,

c) instalación de un dispensador de guantes desechables para el pulsado de las teclas, evitando así el contacto con los clientes previos, y una papelería de pedal para desecharlos, procediendo el titular de la instalación a la correcta gestión de esos residuos.

TERCERO.-Notificar la presente a los interesados.

Haro a 30 de abril de 2020  
ALCALDESA PRESIDENTA